BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2874 | Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados interinos en el Neuquen

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

En vista de lo solicitado por el señor Comisionado Nacional en la Gobernación del Neuquen, don Carlos Gallardo, y atentos los motivos que fundan su pedido de autorización para suspender al Jefe y Comisario Inspector de Policia de aquel Territorio, señores Rodolfo Gomez y A. Chanetón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al referido Comisionado para suspender en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Policia de la Gobernación del Neuquen, don Rodolfo Gómez, y al Comisario Inspector don A. Chanetón.

Art. 2º Autorizasele, igualmente, para designar reemplazantes interinos á los señores Antonio J. Carbalho y L. Belindo López, respectivamente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando un gasto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para invertir la suma de cuatrocientos cincuenta (450) pesos moneda nacional en la impresión de mil (1000) libretas, á fin de poder dar cumplimiento á lo que dispone el articulo 4º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4165, sobre el uso de la sacarina; y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al mencionado Departamento para mandar imprimir las referidas libretas y distribuirlas entre las droguerias y farmacias, previo abono por las mismas, y satisfaciendo con el producto el gasto autorizado.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón y archivese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo licencia á un empleado de Policia jubilado.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el Subcomisario de Policia jubilado, don Benito Miranda, y lo informado por la Jefatura de Policia de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese permiso por el término de un año, para residir en la Asunción del Paraguay, por el mal estado de su salud, al Subcomisario de Policia jubilado, don Benito Miranda.

Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 3º de la Dirección General de Estadistica, en reemplazo de don Felipe Noaille, cuya renuncia se acepta, á don Santiago F. Keegan.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de la Inspección de licorerias de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Pedro H. Diaz, cuya renuncia se acepta, á don Benjamin Hubert.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tenedor de Libros 2° de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José de la Vega, cuya renuncia se acepta, á don Manuel F. Zavalia.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria Genencral.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una licencia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de dos meses al Revisador de licorerias de la Administración de Impuestos Internos, don Julio C. Niño, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Carlos Benvenuto.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Concediendo una permuta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto lo pedido y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Auxiliar 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Martín Almada, y el Escribiente de 1ª de la Aduana de Concordia, don Manuel Senestrari.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General para sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Autorizando el embargo de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destileria clandestina, sita en esta Capital, calle 24 de Noviembre N°. 237; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc. existentes en la misma.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Pasando unos antecedentes al Procurador Fiscal de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva el expediente formado á propósito de la protesta de no adeudar impuestos hecha por don Modesto Pérez manifestando las causas que motivaron la firma del pagaré que ha presentado como descargo el Sub inspector don Juan G. Piñero en el sumario que por defraudación se le instruye y atento que el Poder Ejecutivo, resolvió con fecha 23 de Enero ppdo, suspender en sus funciones al referido Piñero, pasando los antecedentes del asunto al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para la iniciación del juicio correspondiente; atento lo informado por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictámen que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que en su mérito inicie juicio ó prosiga el instaurado según conviniese al interés Fiscal.

Anótese en el libro de Causas Fiscales y publiquese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Adjudicando viático á los empleados de Inspección de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación de este Ministerio la resolución que ha dictado, disponiendo que los empleados de inspección, encargados de zonas, secciones ó distritos que por razones del servicio deban realizar jiras de inspección ó fiscalización á puntos situados fuera de la Capital ó pueblos cabeceras de sección, recibirán la suma de veinte pesos moneda nacional por mes en concepto de gastos de movilidad, y atento lo informado por la Contaduria General,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución referida, siendo entendido que el gasto mensual se mantenga dentro de los límites fijados en la partida que la ley de Presupuesto asigna para gastos de movilidad, sean estos ordinarios ó accidentales, y vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Autorizando el embargo de una destileria clandestina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administrción de Impuestos Internos en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Administración de Impuestos Internos para proceder á la inmediata suspensión del movimiento de la destileria clandestina, sita en esta Capital, calle Forest sin número, contigua al N° 2718; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc. existentes en la misma.

Art. 2° Vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Denegando un traspaso de pensión.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Visto que las hijas menores de la señora Dámasa Cabezón de Castro solicitan se le siga abonando integra la pensión que disfrutaban conjuntamente con su señora madre hoy fallecida; atento lo informado por la Contaduria Nacional, y

RESULTANDO:

Que la petición de las recurrentes se opone á los términos claros y precisos de la Ley N° 3195, y que de conformidad con lo estatuido en el Art. 10 de la Ley citada, la pensión acordada debe ser reducida en una quinta parte,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Contaduria General para su archivo y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XI

Acordando facilidades de pago á la Compañía Azucarera del Norte.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos á solicitud de la Compañia Azucarera del Norte en su carácter de sucesora de los señores Santiago Gallo y Cª, pide se prorrogue por el corriente año los efectos del Decreto de 14 de Agosto del año ppdo., que acuerda facilidades á dicha Compañia para el pago de la deuda que tenian con el Fisco los referidos señores Gallo y Cia.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse subsistentes durante el corriente año los efectos del Decreto de 14 de Agosto de 1902.

Art. 2° Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; comuniquese á Contaduria General y publiquese en el Boletin Oficial.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Ordenando el canje de un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto que don José D. Amieva, como apoderado de don Fortunato Botto, solicita el canje del papel sellado que adjunta, N°. 002,577 correspondiente al año 1902; atento los informes producidos, de los que resulta que el citado sello fué agregado por error en un juicio que se tramitaba ante la Justicia, por cuyo motivo le fué devuelto al recurrente recién en 15 del corriente, según consta de la certificación inserta al pie del documento corriente á fs. 1 de este expediente.

De acuerdo con lo aconsejado por la Administración del ramo y siendo equitativo acceder á la petición interpuesta por tratarse de un caso especial,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda al canje del adjunto sello N°. 002,577 valor de cincuenta pesos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas correspondiente.

AVELLANEDA.

XIII

Denegando un reclamo por patente.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903

Visto que los señores Alfonso Coviello é hijo domiciliados con negocio de Fotografia en la calle de Rivadavia 1543 ocurren ante el Ministerio á fin de que, abocándose el conocimiento del juicio que por el

pago del impuesto de patentes atrazados se les sigue, resuelva en definitiva sobre la justicia del procedimiento seguido, y resultando de los informes producidos por las oficinas dependientes de la Administración del ramo:

Que tenidas á la vista las actuaciones producidas en el Juzgado respectivo, ha podido constatarse que en la secuela del juicio se han seguido correctamente los trámites de ley, dando al recurrente todos los recursos legales para justificar los extremos en que funda su defensa, y

CONSIDERANDO:

Que estando el asunto en cuestión sometido á la decisión de la justicia ordinaria, es á ella y no á este Ministerio á quien incumbe resolver en definitiva;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo pedido por la Administración del impuesto y señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XIV

Accediendo á una petición de los Sres. Méndez y Cía.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la resolución de este Ministerio las actuaciones producidas con motivo de la presentación que hacen los Sres. Pedro G. Méndez y Cía. solicitando que los Inspectores encargados del fraccionamiento de los alcoholes, puros ó desnaturalizados en tambores de veinte litros, no consientan á otros fraccionadores el empleo de los envases que contengan la marca de dichos señores, cuyo certificado de propiedad acompañan.

Atento los fundamentos del informe elevatorio de la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Cuando por un tercero se presentaren á la Inspección tambores de alcohol con la marca propiedad de la firma recurrente, la Administración les dará aviso del caso presentado, á fin de que aquélla pueda ejercitar su derecho si así lo estimare conveniente

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, publíquese y repónganse los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

XV

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Victorio Finochietto, que falleció, á don Ignacio Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVI

Nombrando empleados.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana del Rosario: Vista de 1ª, en reemplazo de don Joaquín Echagüe, que fué jubilado, al Vista de 2ª, don Julio Mey; en vez de éste, al Vista de 3ª don Mariano Otero, y en lugar de éste, á don Abraham Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVII

Jubilando un empleado.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto que don Manuel Casal Rodríguez, Ordenanza de 1ª de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á los beneficios de la ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurente comprueba haber prestado 33 años, 3 meses 17 días de servicios; su carácter de ciudadano Argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro, ó sea con la asignación mensual de ($ 80 m/n.) ochenta pesos moneda nacional, al Ordenanza de 1ª de la Aduana de la Capital, don Manuel Casal Rodríguez, que es lo que le corresponde de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º, Inciso 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Aprobación de reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Primitiva».

Exp. L. 17.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma que ha introducido en el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Primitiva», fábrica de bolsas de arpillera, lonas y otros envases, la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 14 del corriente, quedando disminuido el capital de la Compañía, en consecuencia, á la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombramiento de adscripto á un Registro de contratos públicos de la Capital.

Exp.-L-18.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Carlos A. Munilla la adscripción que solicita al Registro de contratos Nº 54 á cargo de don Regino Letchós, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Exoneración del Auxiliar del Juzgado Letrado del Neuquen y nombramiento de reemplazante.

Exp.-Y-380

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

De conformidad á lo solicitado por el Juez Letrado del Neuquen, en su precedente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Auxiliar del Juzgado Letrado del Neuquen, don Alejandro E. Agote y nómbrase, para reemplazarlo, á don Ramón C. Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Autorizando á la Sociedad Frigorífico Argentino» para funcionar con el carácter de anónima.

Exp.-F-59.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Frigorífico Argentino» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, con exclusión del inciso 2º del Art. 23 que será substituido por la disposición correlativa del Art. 348 del Código citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Atentos los fundamentos de la precedente renuncia presentada por el Profesor Ingeniero don Valentín Thompson,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que, de profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, presenta el Ingeniero señor Valentín Thompson y nómbrase, en su reemplazo, al Ingeniero señor Francisco Alba y Labado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Profesor de inglés en el Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903

Debiendo procederse á la designación de reemplazante del Profesor de inglés del

Colegio Nacional del Uruguay, señor Doctor J. H. Gibbon Spilsbury, cuya renuncia ha sido aceptada,

El Peesidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de inglés en el Colegio Nacional del Uruguay al señor Juan Gray (dos cátedras), en reemplazo del señor Doctor J. H. Gibbon Spilsbury, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando la celebración de un contrato de locación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el local en que funcionan actualmente las clases de la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 2 de la Capital, es de todo punto de vista indispensable al objeto para que se le destina; y habiendo conveniencia en el cambio de domicilio que se propone,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Autorizar á la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 2 de la Capital para celebrar con don Prudencio García, propietario de la casa situada en la calle Cramer Nº. 2360 (Belgrano), un contrato de locación, «ad referéndum» por el término de dos años, á razón de doscientos pesos moneda nacional mensuales, debiendo hacerse constar que los impuestos municipales de obras de salubridad, etc. correrán por cuenta del propietario.

Vuelva, en consecuencia, este expediente á la mencionada Escuela para sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Subpreceptora.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela Nº 2 del 6º Consejo Escolar de la Capital, señorita Elisa Capdeville, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de la materia, mientras no sea incorporado á la de Presupuesto General.

Art. 3º Comuníquese, etc y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Confiriendo título de «Traductor Público»

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la precedente nota del Director interino de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta del examen rendido por el señor Arturo A. Zoppi, con éxito satisfactorio, para optar al título de «Traductor Público» en idioma Italiano, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 1º de Abril de 1897 sobre la materia y por el artículo 35, inciso 5 de la Ley de Papel Sellado Nacional en vigencia,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conferir al señor Arturo A. Zoppi el título de «Traductor Público» en idioma Italiano, debiendo expedírsele el diploma correspondiente una vez que haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 35, Inciso 5º de la Ley sobre uso de Papel Sellado Nacional en vigencia.

Comuníquese, anótese, etc.

FERNANDEZ.

VI

Acordando al Colegio Italo Platense su incorporación al primer año preparatorio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el Colegio Italo Platense, situado en la Boca del Riachuelo, calle Almirante Brown Nº. 733, se halla dentro de las condiciones establecidas por la Ley sobre libertad de enseñanza, y habilitado, por lo tanto, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio Italo Platense, dirigido por los señores Santiago Galanti y Cosme Mafera, su incorporación al primer año preparatorio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, debiendo rendir sus alumnos los exámenes correspondientes en la Escuela mencionada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Nombrando Jefe de Trabajos prácticos en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase Jefe de trabajos prácticos (especialidad mecánica) en la Escuela Industrial de la Nación al Ingeniero don Eduardo Moeller.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Suspendiendo hasta el 31 de Julio del corriente año, la obligación de baño garrapaticida establecida en el Reglamento de Policía Sanitaria Animal.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

En vista de las dificultades que en la práctica ofrecen las disposiciones de Policía Sanitaria adoptadas para combatir la garrapata y de las diversas gestiones de hacendados, asociaciones rurales y de los Gobiernos de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que por la insuficiencia de las instalaciones y la escacez de tiempo para completarlas se están produciendo perjuicios al tráfico de ganados, que no es posible remediar inmediatamente manteniendo la vigencia de tales disposiciones;

Que para que ellas tengan toda la debida eficacia y se eviten dichos perjuicios, es indispensable mejorar las instalaciones actuales y aumentar considerablemente el número de bañaderos determinado su más conveniente ubicación, para lo cual han ofrecido su concurso los Gobiernos de las mencionadas Provincias;

Que aunque dichas medidas sanitarias son de evidente utilidad para combatir la garrapata, ellas serán mucho más eficaces una vez que se realicen las mejoras proyectadas con las instalaciones más convenientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndase hasta el 31 de Julio del corriente año la obligación de baño garrapaticida establecida en el Reglamento de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2º Los ganados vacunos que se introduzcan en la Capital de la República y los que se destinen á la exportación ó á la matanza en los frigoríficos, serán rechazados si tienen garrapata ó no llegan con certificado de un baño garrapaticida de eficacia reconocida, efectuado dentro de los veinte días anteriores de su llegada. Dicho certificado será expedido por los Inspectores de la División de Ganadería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando el trazado en lotes de la Colonia Valcheta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Pedro Ezcurra presenta la diligencia de mensura de la Colonia Valcheta en el Territorio del Río Negro, operación que hv verificado en virtud del contrto celebrado al efecto, el que fué aprobado por Decreto de 1 de Noviembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la citada operación ha sido bién ejecutada en lo que se refiere al trazado de lotes pero la Dirección de Tierras y Colonias informa que el Ingeniero operante no ha dado estricto cumplimiento á su contrato en los puntos que menciona y manifiesta además que sería conveniente á fin de regularizar la situación de los numerosos ocupantes de esa Colonia, que se aprobara el trazado de los lotes practicados, y se le autoriza para entregarles los respectivos boletos provisorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el trazado de lotes efectuado por el Ingeniero don Pedro Ezcurra en la Colonia Valcheta, Territorio del Río Negro y concédesele un plazo de ocho meses dentro del cual deberá dar cumplimiento á las estipulaciones de su contrato en la forma señalada por la División de Tierras y Colonias, la que queda autorizada para entregar á los pobladores de esa Colonia los boletos provisorios respectivos.

Art. 2º Vuelva á la citada División á sus efectos, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando la firma de unas letras.

Buenos Aires, Abril. 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Adriana Bottaro de Tegami, invocando su carácter de única y universal heredera de

don Alejandro Bottaro, solicita se le autorice á firmar las letras que correspondan por el precio de los lotes Nos. 5 y 6 de la Colonia Genovesa, adquiridos por su finado padre el citado Alejandro Bottaro, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos agregados comprueban en forma el carácter hereditario invocado, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, acepte de doña Adriana Bottaro de Tegami la firma de las letras que correspondan por el precio de los lotes Nos. 5 y 6 de la Colonia Genovesa que fueron adquiridos por su finado padre don Alejandro Bottaro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Dejando sin efecto una concesión y acordando título de propiedad.

Buenos Acres, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente y resultando:

Que las informaciones producidas con motivo de la gestión del señor Deodato Lavia, comprueban que las mejoras introducidas en el lote rural N° 79 de la Colonia Resistencia concedido en Febrero de 1885 á don Andrés Marconi, lo han sido por el señor Lavia quien ocupa desde años atrás ese mismo lote, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Lavia ha satisfecho el valor total del precio de ese lote, ha introducido un capital que compesa las obligaciones de cultivo imposibles de llenar por la mala calidad del terreno, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repúbl ca,—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión del lote rural N° 79 de lo Colonia Resistencia aforada á don Andrés Marconi en 24 de Febrero de 1885.

Art. 2° Acuérdase á don Deodato Lavia la propiedad del lote rural N° 79 de la Colonia Resistencia que solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, lo que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Imponiendo una multa.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts, á quienes se les adjudicó en propiedad una superficie de 7.500 hectáreas en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro en el Territorio del Chubut, no han presentado la diligencia de mensura de esa tierra á pesar de haber ya vencido el plazo que al efecto se les fijó por decreto de 9 de Abril de 1902, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el artículo 86 del Código Rural, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts han incurrido en la sanción establecida por el artículo 86 del Código Rural para los Territorios Nacionales; diríjase la correspondiente nota al señor Gobernador del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Concediendo la propiedad de una tierra en Resistencia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Enrique y don Luis Lastani, justificando su carácter de únicos y universales herederos de doña Dominga Lestani, solicitan título propiedad de una fracción de 33 hectáreas del lote rural N° 200 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la inspección últimamente realizada ha comprobado que en la citada fracción se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, no estando afectada por deuda alguna en virtud de la exoneración de pago dispuesta por la Ley de Octubre 17 de 1900;

Que si bien la superficie concedida originariamente fué de 33 hectáreas 33 áreas, hay que deducir de ella la de 2 hectáreas, 13 áreas y 34 centiáreas, correspondiente á las calles, y la de 3 hectáreas, 50 centiáreas, que los interesados han transferido á los señores Cuberli, Curzio y Malatesta, quedando, por lo tanto, reducidos á la extensión primitiva de 27 hectáreas, 69 áreas 66 centiáreas, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Enrique y Luis Lestani la propiedad que solicitan de una fracción del lote rural N° 200 de la Colonia Resistencia, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, sesenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, prévia reposición de sellos, haga extender á favor de los señores Enrique y Luis Lestani el respectivo título de propiedad, el que deberá ser por él subscripto en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Agosto 22 de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

VII

Dejando sin efecto un decreto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Armando Bouchet, en representación de doña Ana ó Juana Batista Preux, solicita se extienda ante el Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba) los títulos de propiedad de los lotes Nos. 115, 116, 117, 118, 175, 176, 177, y 178 de la Colonia «Chacabuco» cuyo otorgamiento fué ordenado por los decretos de Diciembre 10 de 1902 y Marzo 31 de 1903, corriente á fs. 33 y 40 respectivamente

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjense sin efecto los decretos de Diciembre 10 de 1902 y Marzo 31 de 1903, en la parte que dispone se otorguen por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital y á favor de doña Ana ó Juana Bautista Preux, los títulos de propiedad que solicitaba de los lotes Nos. 115, 116, 117, 118, 119, 175, 176, 177 y 178 de la Colonia «Cacabuco» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, expida los referidos títulos á favor de la citada señora debiendo ellos ser subscriptos por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de solares en la Colonia Sampacho.

Exp.-1006-P-903.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Pecorari solicita título de propiedad de los solares letras A, manzana 89 y D, manzana 20 de la Colonia Sampacho, que le fueron concedidos en venta en 5 de Febrero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se ha ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Pecorari la propiedad de los solares letras A, manzana N° 89 y D, manzana N° 20 de la Colonia Sampacho que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Pecorari el título de propiedad que corresponda, debiendo ser subscripto por el señor Intendente Municipal de ese pueblo, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Acordando la propiedad de un lote en Sampacho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente en el que don José Pecorári, solicita título de propiedad del lote rural N° 311, de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta, que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando abonado el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Pecorári la propiedad del lote rural N° 311 de la Colonia Sampacho que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Rio Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Pecorári el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el Intendente Municipal de dicho pueblo en representación del Poder Ejecutivo para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

X

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente en el que doña Mariana Bataino de Beligoi, doña Luisa Bataino de Zurlo y doña Amalia Bataino, invocando su caracter de únicas herederas de sus padres don Luis Bataino y doña Angela Volanti, solicitan les sean reconocidos sus derechos al lote rural N° 273 de la Colonia Resistencia y se otorgue el respectivo titulo de propiedad á favor de don Pedro Baugher, á quien los han cedido, y

Resultando:

Que el citado lote fué concedido á don Luis Gambon, quien lo transfirió á don Luis Bataino, según consta del testimonio de escritura que corre agregado á fs. 4, 5 y 6 de este expediente,

Que las recurrentes comprueban el carácter hereditario que invocan con el certificado de fs. 2 y que la inspección últimamente realizada ha constatado que en ese lote se han introducido las mejoras que se citan en el respectivo informe, habiendo cultivado diez hectáreas de las quince que son aptas para la agricultura, y

Considerando:

Que si bien los cultivos no alcanzan á la proporción establecida por Decreto de 10 de Febrero de 1899, debido á la no adaptabilidad de la tierra, los adelantos introducidos compensan la exigencia del cultivo y que el precio de esa tierra ha sido totalmente satisfecho, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

Decreta:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Luis Gambon á favor de don Luis Bataino de sus acciones y derechos al lote rural N°. 273 de la Colonia Resistencia y las que hacen las únicas herederas del señor Bataino doña Mariana B. de Beligoi, doña Luisa B. de Zurlo y doña Amalia Bataino á favor de don Pedro Baugher, de las referidas acciones y derechos.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Pedro Baugher, titulo de propiedad del lote rural N°. 273 de la citada Colonia, el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XI

Acordando la propiedad de lotes en Chacabuco.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903

Visto este expediente, en el que don Julio Trullet, solicita titulo de propiedad de los lotes rurales Nos. 59, 60, 61 y 62 de la Colonia Chacabuco, y

Considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1° Acuérdase á don Julio Trullet la propiedad de los lotes rurales Nos. 59, 60, 61 y 62 de la Colonia Chacabuco, que solicita, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente titulo de propiedad, que deberá ser subscripto por don Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. Escalante

XII

No haciendo lugar á un titulo de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José F. Ayala diciéndose ocupante desde 1885 de un campo en el territorio de Misiones comprendido entre los arroyos Las Tunas y León, con una extensión aproximada de 400 hts. solicita se le ortorgue el corresponiente titulo de propiedad, y

Considerando:

Que el terreno referido se encuentra afectado al ensanche de la Colonia «Apóstoles» y en la diligencia de mensura presentada por el agrimensor señor Ramón Muñiz, encargado de practicar esa operac ón, no figura el peticionante entre los ocupantes de chacras, por lo que corresponde desechar su pedido y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado por don josé F. Ayala, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publiquese.

ROCA.
W. Escalante.

XIII

Concediendo lotes en Apóstoles.

Exp-3193-M-1903.

Buenos Aires, Abril 29 de 1903.

Visto este expediente en el que el señor Gobernador del Territorio de Misiones solicita, en virtud de las consideraciones que aduce, se conceda á los colonos de Apóstoles, señores Nicolás Kruchowol, Estanislao Kloc, Juan Cichanowkl y Antonio Zubrzyczkl, la donación de los lotes de esa Colonia que indica y se les extienda los respectivos titulos de propiedad, y

Considerando:

Que la Ley de 19 de Octubre de 1876 autoriza la donación de lotes en las colonias nacionales y por lo tanto, no hay inconveniente en conceder en ese concepto los que indica el citado funcionario, no sucedien do lo mismo respecto á los titulos de propiedad de esos terrenos, cuyo otorgamiento también se solicita; porque la referida Ley obliga al cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo á los concesionarios de lotes de colonias aun á ese titulo' y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

Decreta:

Art. 1° Concédese en donación á don Nicolás Krochowskt el lote N°. 164 A. B, C, D; á don Estanislao Kloc, el lote N°. 71, A, B, al N° 72 B y el lote N°. 80 C. á don Cichanowski, el lote N°. 167, A, B. C, D, y á don Antonio Zubrzyczki, el lote N°. 166, A, B, C, D, todos en la Colonia Apóstoles del Territorio de Misiones, y cuyos titulos de propiedad les serán otorgados una vez cumplidas las obligaciones de población y cultivo que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876 y pase á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un Copista en la Comisión del Rio Paraná.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Copista en la Comisión del Rio Paraná,

El Presidente de la República,—

Decreta:

Art 1° Nómbrase para el desempeño de dicho puesto al Dibujante Caligrafo don Augusto Gattamora, aprobado en el concurso celebrado últimamente ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 27 de 1903

Vista la nota precedente de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando la renuncia presentada por el Ingeniero Luis Curutchet del puesto de Ayudante de la Inspección del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Luis Curutchet y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero don Alfredo F. Lasso.

Arr. 2° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

III

Aceptando una renuncia y nombrado reemplazante

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Visto este expediente,

El Presidente de la República.—

Decreta:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Ayudante de la Inspección de las Obras del Puerto del Rosario, don Ramón Castañeda, con antigüedad del 10 de Marzo ppdo., y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero don Luis B. Laporte.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

ROCA.
Emilio Civit.

IV

Autorizando el blanqueo y pintura del edificio de los Tribunales Civiles de la Capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Siendo necesario ejecutar dentro del más breve tiempo el blanqueo y pintura exterior del edificio ocupado por los Tribunales Civiles de la Capital y en virtud de lo establecido en el inciso 3° del articulo 33 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que ejecute por administración el blanqueo y pintura exterior del edificio del antiguo Cabildo ocupado por los Tribunales Civiles de la Capital, dentro del presupuesto de ($ 1.237.50 m/n) un mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional preparado por la misma, que al efecto queda aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva á Arquitectura para su cumplimiento.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

V

Autorizando el blanqueo y pintura del edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903

Atenta la urgencia con que debe procederse á efectuar el blanqueo y pintura exterior del edificio ocupado por la Aduana de la Capital y en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que ejecute por administración el blanqueo y pintura exterior del edificio de la Aduana de la Capital, dentro del presupuesto de ($ 3.632.75 m/n) tres mil seiscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, preparado por la misma, que al efecto queda aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á Arquitectura para su cumplimiento.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 92.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

REVISTA DE COMISARIO POR MAYO PRÓXIMO. —7° MATCH INTERNACIONAL DE FUSIL Y 4° DE PISTOLA.—DESTINO DE UN VETERINARIO. —ALTAS Y BAJAS DE ARTESANOS.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.—SOBRESEIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisarios del 1° al 6 de Mayo próximo y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1° Los señores Oficiales Superiores, guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Dispodible, Inactiva y Pasiva, Jefes y oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados, enfermos ú otra causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2° Las distintas reparticiones y establecimientos Militares: por listas de residencia y domicilio elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3° Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el art. 87.

4° Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente, por formulario en la capital y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5°. A los efectos del artículo anterior, se dará aviso imediatemente por nota, al Ministro de Guerra ó al Jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1° al 6°);considerándose falta grave la omisión de este deber.

6°. La falta de presentación ó de domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7°. Todas las presentaciones de revista, partes diarios y semales y rectificaciones de domicilios serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—Visto el proyecto de programa que, para el match internacional que deberá verificarse en esta capital en el próximo mes de Octubre, ha sido presentado por la comisión designada al efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°. del Decreto de fecha 1°. de Marzo del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el proyecto de programa presentado para la celebración del VII match internacional de fusil y IV de pistola.

Art. 2° Nómbrase á la Comisión Directiva del «Tiro Federal Argentino» de la Capital Federal, en cuyo polígono deberá tener lugar este concurso, para que, como comisión ejecutiva, proceda á preparar lo relativo á la celebración del match internacional, debiendo informar al Ministerio de Guerra, de las providencias que tomare al efecto.

Art. 3° A fin de dar mayor realce á esta fiesta internacional, nómbrase una comisión asesora de la ejecutiva, compuesta de los Presidentes de las siguientes asociaciones de tiro al blanco de la República: «Circulo de la Guardia Nacional»; «Tiro Suizo» de Buenos Aires; Italiana «Tiro á Segno»; «Tiro Federal Argentino» de la Plata; «Tiro Federal Argentino» de Santa Fe; «Tiro Federal Argentino» del Paraná; «Tiro Federal Argentino» de Córdoba; «Tiro Federal Argentino» del Rosario; «Tiro Federal Argentino» de Dolores; «Tiro Suizo» del Rosario; »Academia Militar» de San Luis y del «Tiro Nacional Club Mendoza» de Mendoza.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el *Boletín Militar*. — RICCHERI.

Capital Federal, Abril 22 de 1903—Vista la nota que antecede, del señor Inspector General de Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios profesionales al Regimiento 4° de Caballería el Veterinario de 3ª clase, Doctor D. Ricardo Dilhons.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 20 de 1903.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1° Concédese la baja que solicita el zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de linea, Juan Hereña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 20 de 1903.—Vista la nota que antecede, del señor Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, en que solicita se dé de baja, por su mala conducta, al zapatero José González, que presta sus servicios profesionales en el referido Batallón,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja, por mala conducta, al zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, José González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 21 de 1903.—Vista la nota del Jefe accidental del Regimiento 3° de Artillería de montaña, en que solicita se dé de baja al Carpintero Alejandro Barroso Morales, por mal desempeño de su profesión,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja, por mal desempeño de su profesión, al carpintero del Regimiento 3° de Artillería de montaña, Alejandro Barroso Morales.

Art. 2° Nómbrase carpintero del referido Regimiento, al profesional Pedro Figueroa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 21 de 1903.—Vista la nota que antecede, del señor Jefe del Regimiento 10 de Caballería de linea,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Concédese la baja solicitada al Talabartero del Regimiento 10 de Caballería de linea, Juan Guarino, con anterioridad de 8 de Enero del corriente año.

Art. 2° Nómbrase Talabartero del mismo Regimimiento al profesional Dionisio Fuentes, con anterioridad de 9 de Enero del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 22 de 1903—Vista la nota del señor Jefe del Regimiento 5° de Artillería de campaña, y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase Carpintero del Regimienio 5° de Artillería de campaña, al profesional Gustavo Schmitd.

Art. 2° Comuníquese; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 24 de 1903. Vista la nota que antecede, del señor Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de linea,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infanteria de linea, Genaro Romero, por falta de cumplimiento á sus obligaciones, y con anterioridad del 1° de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI

Con fecha 4 del corriente, se ha concedido al Mayor de Infantería, don Benjamin Matoso el permiso que solicita, para contraer enlace con la señorita Juana López Carrillo, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de Guerra (8ª División) copia legalizada del acta de matrimonio y su fe de bautismo.

Por resolución de fecha 25 del corriente, se ha mandado sobreseer, provisionalmente, en la causa instruida, en averiguación del robo de cuatro revólveres Co t, pertenecientes al Regimiento 4 de Artillería de campaña, por no haber sido posible establecer quien sea el responsable del hecho, de acuerdo con lo establecido en el Art. 343 inc. 2° del Código de Justicia Miltar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejand o Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v 15 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del N°. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v -15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes N° 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v 9-de-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General, v-4-Mayo.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de t áfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v 30-Abril.

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la vía pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario* v 30-Abril

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2° La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3° Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter N° 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art. 4° La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas Nos 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones N° 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21, con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas, las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5° La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la suma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9° Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina*.—Secretario. v-5-Mayo.

Licitación para la reparación de los se caderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los se caderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903 *El Secretario.* v-7-Mayo.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplana dores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cía. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próxino á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*El Secretario.* v-5-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de quinientos cincuenta y seis metros, veinte centímetros lineales de cordón de granito, entregado en la Avenida Alvear.

Las propuestas se recibirán el 30 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones y bases de la licitación, podrán consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

A RASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo re caido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, consideranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie	A	de $ 5000..	$	310.000
58 »	» B	» » 1000..	»	58.000
70 »	» C	» » 100..	»	7.000
			$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Mayo.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.— 899-v-30-Abril.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Toquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.* v 11-Mayo.

Segunda licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las doce del dia 13 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1901, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2 El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadistica, correspondiente á 1901, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desearа revisar el señor Director de Estadistica; siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba;

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadistica, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadistica, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadistica el 5 % del costo total de la obra;

10 Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.

Julián Mazo, Secretario. v-13 30-Abril-10-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidadad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*lE Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaría recibe prupuesta hasta e sábado 2 de Mayo á las 3 p. m. por: FELI PUDO, CAL, UTILES DE ESCRITORIOS, PARCHES PARA BOMBOS CAJAS DE GUERRA, TIJERAS DE TUZAR, MAQUINAS DE PELAR CABALLOS, CAMISETAS y CALZONCILLOS DE PUNTO, MEDIAS Y TOALLAS PARA TROPA.

Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario* v-2-Mayo

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografia, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR – COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso N°. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos*, de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes N°. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoria mente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la linea de flotación y su alcance es de 10 millas apróximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las caracteristicas y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán á conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario, cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. 1, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v 1° Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.— Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el río; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

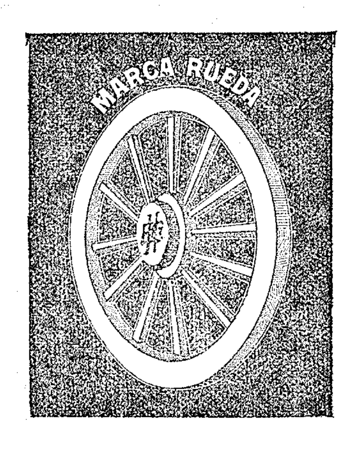
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 11.829



Abril 29 de 1003—Subirana y Cia.—Distinguir bitter, fernet, aperital, amargo, cognac, rhum, refrescos, aguas gaseosas, vinos y toda clase de bebidas. B. Mitre 343. v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.824



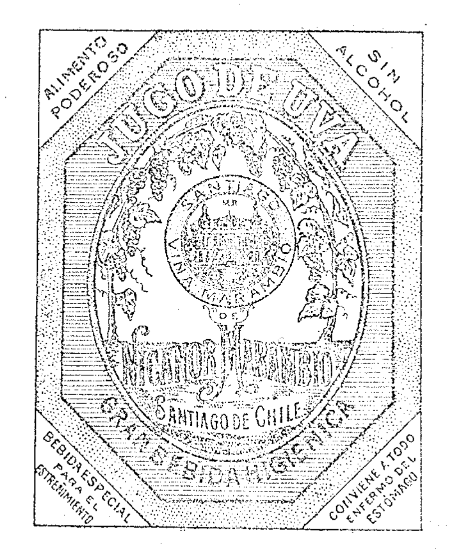
Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir vinos y bebidas en general. v-2-Mayo.

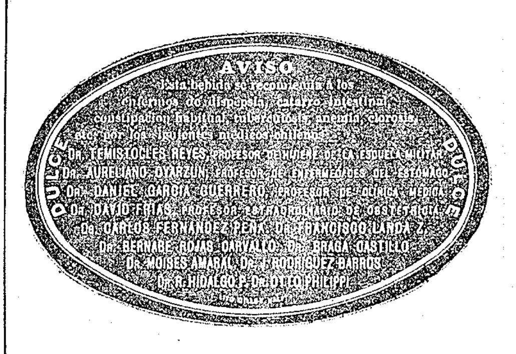
Acta Nº. 11.807

«Verité»

Abril 24 de 1903.—Ramon Esteve.—Distinguir artículos de escritorio y papelería, útiles de oficina y escuela, de imprenta, librería y cartonería, comestibles, bebidas, ferretería, naipes y artículos de cigarrería, cigarros y cigarrillos, cartón, libros en blanco, tinta, lacre y goma. v-30-Abril.

Acta Nº. 11.825.





Abril 28 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cia., Sucesores de Julio Kristufek.—Distinguir jugo de uva sin alcohol. (Reconquista 561). v-4-Mayo.

Acta Nº. 11.813

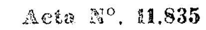


Abril 25 de 1903.—Antonio Franchi.—Distinguir armas y artículos de armería en general; cuchillería, cubiertos y quincallería, máquinas en general, de coser, para industrias y otras, y sus acesorios y repuestos; bicicletas, automóviles y accesorios y repuestos para los mismos; aceites de esperma y minerales; cartuchos, municiones, pólvoras y artículos y útiles de caza en general; sedas, hilos y agujas de coser y para máquinas, artículos de óptica y cirujía navajas y tijeras. (Cuyo 1121). v-1º-Mayo.

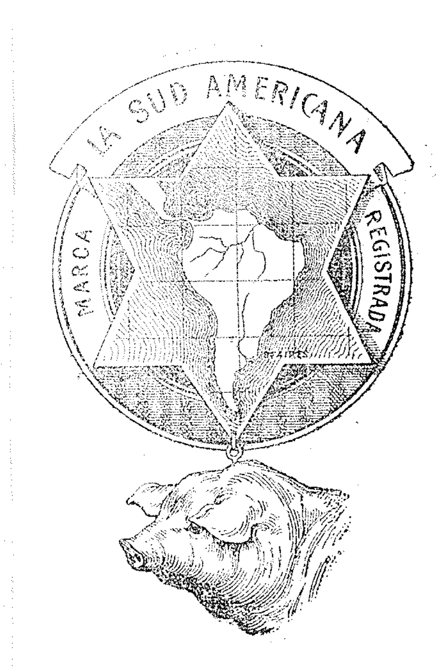
Acta N°. 11.827



Abril 28 de 1903.—Giuseppe Bernardino Carpano.—Distinguir vino vermouth en general. Tucumán 745. v-5 Mayo.



Acta N°. 11.835



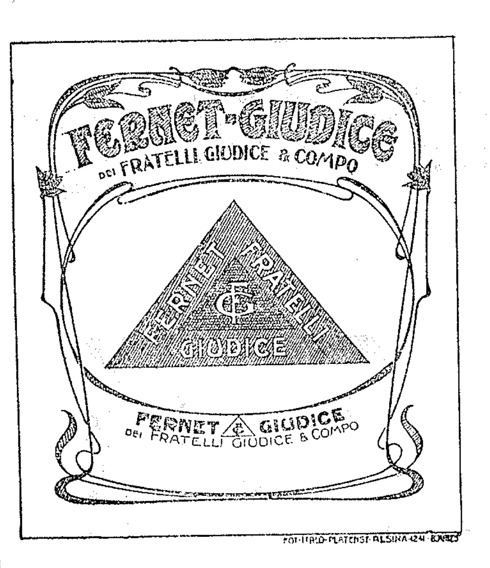
Abril 29 de 1903—José Tronconi y Cia —Distinguir grasa de cerdo. Sarandí 50. v-5 Mayo.

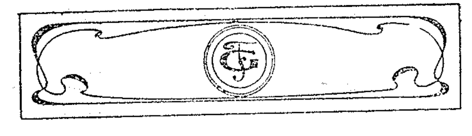
Acta N°. 11.831

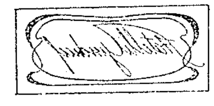


Abril 29 de 1903—L. J. Taphanel y Hno. —Distinguir comestibles, especias, café, te y yerba mate. Sadi Carnot 744. v 5-Mayo.

Acta N°. 11.837







Abril 29 de 1903—Santiago Giudice y Juan Giudice—Distinguir Fernet. Florida 230. v-5 Mayo.

Acta N°. 11.834

‹Kristaly›

Abril 29 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Tucumán 745. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.830



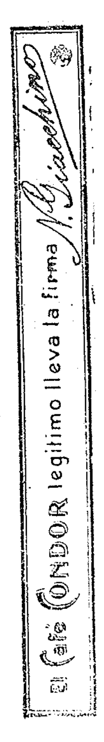
CAFÉES
TORRADOS
CON
AZUCAR ABRILLANTADO



Elaboración especial
N. Giacchino
Fábrica á Vapor, Depósito y Casa de Venta
2275 - GARAY - 2275
BUENOS AIRES
Se vende en todos los principales almacenes

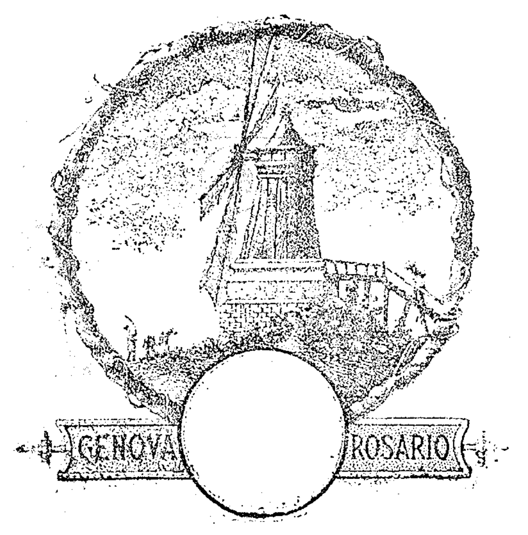
Y ELABORADO CON TODO ESMERO—FIJARSE EN LA MARCA

EL CAFÉ CONDOR ES DE LA MEJOR CALIDAD



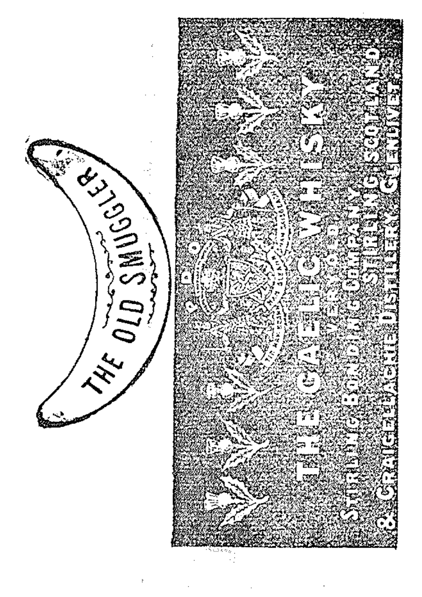
Abril 29 de 1903—Nicolás Giacchino—Distinguir cafés. Garay 2275. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.649



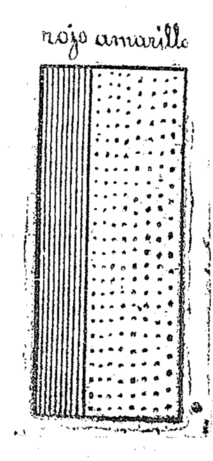
Marzo 27 de 1903.—Castagnino Sanguineti y Cª.—Distinguir tejidos engeneral y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.734



Abril 8 de 1903.—Craigellachie Glenlivet Distillery Company Limited.—Distinguir Whisky. (Tucumán 745). v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.593



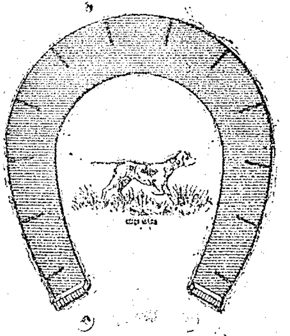
Marzo 16 de 1903.—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745 v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.808



Abril 24 de 1903.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir comestibles, bebidas, chocolate, té, café y yerba mate. (B. Mitre 359). v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.668



Mayo 28 de 1903.—Plaut y Cª.—Distinguir botones. Tucumán 745. v-1º-Mayo

Acta N°. 11.822



Abril 27 de 1903.—Benito Pinasco.—Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-4-Mayo.

Acta N°. 11.819

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Abril 27 de 1903.—W. A. Palmer.—Distinguir comestibles y te. Chacabuco 353 v 2 Mayo.

Acta N°. 11.814



Abril 25 de 1903.—A. Cao Turnes y Cia.—Distinguir aceites, comestibles, vinos y licores en general.—(San José 956). v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.812

"PRINCIPE DE ROMA"

Fot Italo-Platense — Bs. As.

Abril 24 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241.
v-2-Mayo.

Acta N°. 11.818



Abril 27 de 1903.—Alfonso Moro.—Distinguir productos químicos y especialmente antisépticos y desinfectantes.—Envase. v-2-Mayo.

Acta N° 11786.



Abril 21 de 1903.—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir soda y aguas gaseosas en general. Tucumán 745.
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.815



Abril de 1903.—Braceras y Montalvo. —Distinguir mercería, tejidos y sombreros. (Victoria 733). v-1° Mayo.

Acta N°. 11.820

GOODYEAR WELT

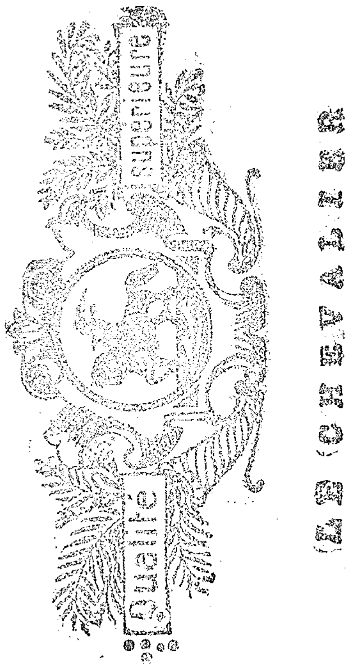
Abril 27 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South América.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. B. Mitre 343. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.823



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general. B. Mitre 365. v-2-Mayo.

Acta N. 11.512



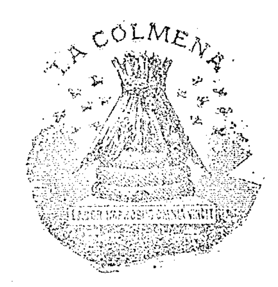
Febrero 20 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán, especias, canela, pimienta, esencias para condimentos de alimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres, y otras substancias alimenticias, fruta seca y preparada; almidon, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites comestibles en general. Tucumán 745.
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.806



Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente amaro. v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.739



Abril 13 de 1903.—A Frére—Distinguir toda clase de artículos y productos de perfumeria y jaboneria. (Tucumán 745).
v-1°-Mayo.

Acta N° 11.811

"LA BUENA MEDIDA"

Abril 24 de 1903.—C. Solari é hijos.—Distinguir comestibles y bebidas, te, café, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, vainilla, galletitas frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón, canela, quesos, manteca, grasas, sebo, Jabón, velas, kerosene, almidón, borax, soda, potasa, azúcar, alcoholes, aceite, sal, fósforos, cereales, refrescos, vinos, licores, cervezas y aguas minerales.—(B. Mitre 359). v-30 Abril.

Acta N°. 11.810



Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir articulos de ferreteria en general y metales en lingotes ó varillas ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359).
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.816.



Abril 25 de 1903.—J. W. Nicholson y CoLd.—Distinguir ginebra. (Tucumán 745).
v-1°-Mayo.

Acta N° 10.787



EL CAZADOR

Abril 21 de 1903—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir bebidas, licores, aceites, vinos y aguas gaseosas y minerales en general. v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.805



Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente bitter. (Amenabar 1936).
v-1°-Mayo.

Acta N° 11.809

«Escalette»

Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir metales en lingotes ó varillas, ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359). v-30-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional